

ANEXO ACLARATORIO No. 1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 001818-26 CELEBRADO ENTRE LAS UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER Y ELECTRO BOOSTER SAS

Entre los suscritos a saber **ELIZABETH LOBO GUALDRON**, identificada con la cédula de ciudadanía número 28.149.378 expedida en Girón, quien actúa en nombre y representación de las UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER, Número de Identificación Tributaria 890.208.727-1, Establecimiento Público de Educación Superior Modalidad Tecnológica del Orden Departamental, en su calidad de Vicerrectora Administrativa y Financiera, según Resolución No. 02-998 del 01 de septiembre de 2022, Delegada para contratar la adquisición de bienes, servicios y obra pública requeridos por la entidad para su normal funcionamiento, así como la ordenación del gasto requerida para ejecutar dicha contratación, mediante resolución 02-001 de enero 6 de 2026, y quien para efectos del contrato se denominará **UTS** y por la otra, **ANGEL MIGUEL SANCHEZ QUINTERO** identificado con C.C 91.227.823 de B/manga, quien en su calidad de Representante Legal, actúa en nombre y representación de **ELECTRO BOOSTER SAS** con NIT 804.003.299-5, quien recibe notificación en la CALLE 20 # 16-39 san francisco - Bucaramanga, sin inhabilidades e incompatibilidades, de conformidad con la Ley 80 de 1993 y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el contrato aclaratorio que se especifica a continuación y el cual se regirá por las normas legales vigentes y previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** Que el 20 de mayo de 2026 se celebró **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 001818-26** cuyo objeto es "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS VEHICULOS DE LAS UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER". **2)** Que, como consecuencia de un error involuntario de digitación ocurrido en el **ANEXO** de minuta de contrato, se consignó erróneamente que el nombre del representante legal era el señor Ángel Miguel Sánchez Vásquez, siendo el correcto Ángel Miguel Sánchez Quintero. **3)** Que la entidad, considera conveniente la suscripción de la presente aclaración, a efectos de evitar ambigüedades que puedan generar confusiones en el momento de la ejecución del contrato. **4)** Que las aclaraciones contenidas en la presente Aclaratorio, subsanan los errores de digitación y transcripción que se cometieron al nominar al representante legal del contratista en el anexo de la minuta del contrato No. 001818-26 de conformidad con las disposiciones de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **5)** Que el contrato de prestación de servicios No. 001818-26, se encuentra vigente. Con fundamento en las anteriores consideraciones el presente aclaratorio se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: ACLARAR EL SEGUNDO APELLIDO DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA ELECTRO BOOSTER SAS DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No 001818-26 CELEBRADO ENTRE LAS UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER Y ELECTRO BOOSTER SAS**, el cual quedara de la siguiente manera: **ANGEL MIGUEL SANCHEZ QUINTERO** identificado con C.C 91.227.823 de B/manga, quien en su calidad de Representante Legal, actúa en nombre y representación de ELECTRO BOOSTER SAS con NIT 804.003.299-5, quien recibe notificación en la CALLE 20 # 16-39 san francisco - Bucaramanga, sin inhabilidades e incompatibilidades, de conformidad con la Ley 80 de 1993 y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**. **ESTIPULACIONES:** En todo lo demás se mantienen vigentes las consideraciones y clausulado del Contrato de prestación de servicios **No. 001818-26** que no hayan sido adicionadas, modificadas, aclaradas o contrarias al presente anexo de Contrato Aclaratorio, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios. **CLÁUSULA TERCERA: - PERFECCIONAMIENTO:** El presente Contrato Aclaratorio, se perfecciona con la firma digital de las partes. En constancia se firma en Bucaramanga, a los dieciséis días (16) del mes de julio de 2026.